

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 1o. DE 1969.

— NUM. 21

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL
MEXICO

SUMARIO:

5-4592

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y
COLONIZACION.

Visto para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado EL SOTANO, del Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 29 de agosto de 1937, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de noviembre del mismo año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 13 de septiembre de 1940, arrojando un total de 33 capacitados en materia agraria, anotándose además 3 cabezas de ganado mayor y 5 de menor, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el que fué aprobado el 14 de diciembre de 1940, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 16 del mismo mes y año dictó su Mandamiento dotando al poblado de que se trata con una superficie de 114-00-00 Hs. de las que 111-00-00 Hs. han venido poseyendo sin ningún título y 3-00-00 Hs. de temporal que fueron donadas por el C. Tiburcio Chávez propietario del predio "El Carrizal": de las 111-00-00 Hs. que han venido poseyendo y de las que 102-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable, 2-00-00 Hs. ocupadas por caminos, 2-00-00 Hs. ocupadas por la Carretera México-Laredo y 5-00-00 Hs. ocupadas por el caserío, para formar con los terrenos de temporal y monte labo-

5-4592.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de El Sótano, Municipio de Chapulhuacán, Hgo.—197, 199.

5-4595.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al ejido del poblado de Cerro Colorado, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.—199, 200.

5-4596.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado de San Mateo, Municipio de Acaxochitlán, Hgo.—200-201.

5-4597.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela al ejido del poblado de El Palizar, Municipio de Agua Blanca Iturbide, Hgo.—201, 202.

Avisos judiciales y diversos.—202, 208.

able 13 parcelas, a fin de beneficiar a 12 capacitados y la correspondiente a la escuela del lugar, dejándose a salvo los derechos de los 21 capacitados a quienes no se les asigna unidad de dotación, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 22 de febrero de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables 112-00-00 Hs. de las que 102-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable y 2-00-00 Hs. de calidad indeterminada y 5-00-00 Hs. ocupadas por el caserío, superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena solicitante desde hace muchos años y de 3-00-00 Hs. de temporal que fueron puestas a disposición del Departamento Agrario por su propietario el C. Tiburcio Chávez y que se pueden tomar del predio "El Carrizal" y que efectivamente son 33 capacitados con derecho a la acción intentada. Los nombres de los 33 capacitados son los siguientes: 1.—Antonio Martínez, 2.—Eleno Hernández, 3.—Edmundo Hernández, 4.—Antonio Hernández, 5.—Francisco Pérez, 6.—Pedro Her

nández, 7.—Santiago Pérez, 8.—Gregorio González, 9.—Emilio Ortíz, 10.—Miguel González, 11.—Lino González, 12.—Lauro Hernández, 13.—Juan Hernández, 14.—Juan Bautista, 15.—Gabriel López, 16.—Sabino López, 17.—Santiago Hernández, 18.—Agustín Martínez, 19.—Francisco Hernández, 20.—Nicolás Hernández, 21.—Maximino González, 22.—Cornelio López, 23.—Vicente López, 24.—Juan López, 25.—Pedro Hernández, 26.—Celso Martínez, 27.—Cirilo Covarrubias, 28.—Pío Chávez, 29.—Faustino Almaráz, 30.—Julián Bautista, 31.—Candelario Avila, 32.—Otilia Peña y 33.—Isabel Gutiérrez.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo existen 33 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el artículo 58 del Código Agrario en vigor en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo del poblado EL SOTANO, procede concedérseles por concepto de dotación de ejido, una superficie de 112-00-00 Hs. de las que 102-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable, 2-00-00 Hs. de calidad indeterminada y 5-00-00 Hs. ocupadas por la zona urbana del poblado, superficie que han venido poseyendo y 3-00-00 Hs. de temporal que fueron puestas a disposición del Departamento Agrario, por el propietario del predio "El Carrizal" señor Tiburcio Chávez, tierras que se destinarán para usos colectivos de los solicitantes, con excepción de la que se considere necesaria para la parcela escolar, debiendo modificarse en los términos anteriores el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 75, 80, primero y tercero transitorios y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 16 de diciembre de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado EL SOTANO, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 112-00-00 Hs. CIENTO DOCE HECTAREAS, de las que 102-00-00 Hs. CIENTO DOS HECTAREAS son de temporal y monte laborable, 5-00-00 Hs. CINCO HECTAREAS ocupadas por la zona urbana y 2-00-00 Hs. DOS HECTAREAS de calidad indeterminada, superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena de que se trata desde hace muchos años, y 3-00-00 Hs. TRES HECTAREAS de temporal que fueron puestas a disposición del Departamento Agrario por su propietario el C. Tiburcio Chávez y que se tomarán del predio "El Carrizal", destinándose dicha superficie para usos colectivos de los solicitantes con excepción de las que ocupa el caserío y la que se considere necesaria para la parcela escolar, decretándose para el efecto la expropiación correspondiente, a los terrenos de propiedad particular.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder del núcleo indígena de que se trata con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución que dota de tierras al núcleo de población denominado EL SOTANO, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mencionado, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—
Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F. a 8 de agosto de 1967.—
El Secretario General de Asuntos Agrarios.—
LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-4595

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION.

Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas, en el ejido del poblado, denominado CERRO COLORADO, Municipio de Atotonilco El Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de este Fallo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de 2 años consecutivos, en unión de algunos de sus sucesores legalmente registrados, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 16 de febrero de 1964, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derecho agrarios y sucesorios, a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia asamblea propone, se reconozcan derechos agrarios a los campesinos, en virtud de haber venido cultivando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años ininterrumpidos, y de quienes se hace mención, en el segundo punto resolutivo de esta Resolución; y

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del Artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada co-

rectamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1965, emitió su dictámen en el sentido de esta Resolución: y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios mencionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios, a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado, en unión de algunos de sus sucesores legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas abandonadas, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor, la nueva adjudicación y expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado CERRO COLORADO, Municipio de Atotonilco El Grande, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado, en unión de algunos de sus sucesores legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos, a los CC., 1.—Francisco Galván, 2.—Miguel Téllez y 3.—Filomena Aragón; asimismo se priva de sus derechos sucesorios ejidales a los CC. 1.—Carlos Calva, 2.—Fortunata Calva, 3.—Camerina López, 4.—Cenorina Montiel, 5.—Daniel Aragón y 6.—María Virginia Montiel del extinto ejidatario C. Leonardo Montiel; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios números: 718317, 718515, 718452 y 718476 que le correspondía al campesino fallecido C. Leonardo Montiel.

Segundo.—Se adjudicará las parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años

ininterrumpidos; a los campesinos propuestos, CC. 1.—Evaristo Calva, 2.—Eliás Montiel, 3.—Cándido González y 4.—Aurora Gutiérrez la del fallecido C. Leonardo Montiel; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; hágase las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certificó.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 19 de septiembre de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-4596

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION.

Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas, en el ejido del poblado denominado SAN MATEO, Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de este Fallo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 10 de abril de 1965, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos agrarios, a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone, se reconozcan derechos

para los efectos de la expedición de certificados de derechos agrarios a los campesinos que se citan en el segundo punto resolutive de esta resolución.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del Artículo 173 de Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiéndose comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente, el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1965, emitió su dictámen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios sancionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado, el cultivo personal de las parcelas, por más de 2 años consecutivos; que la Asamblea Gral. de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando parcelas, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado

denominado SAN MATEO, Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—José Jiménez, 2.—Manüel Jiménez, 3.—Jenaro Jiménez, 4.—José Miranda, 5.—Trinidad Canales, 6.—Isaac Vargas, 7.—Ladislao Vargas, 8.—Pascual Miranda, 9.—Jesús Jiménez, 10.—Rodolfo Escalona, 11.—Esteban Vargas, 12.—Agapito Hernández, 13.—Agustín Canales, 14.—Cayetano Canales, 15.—Cornelio Vargas, 16.—Pedro Vargas, 17.—Emiliano Vargas, 18.—Juan Cárdenas, 19.—Emilio Ortiz, 20.—Javier Jiménez, 21.—Miguel Jiménez, 22.—Faustino Baños, 23.—Melesio Ortega, 24.—Melesio Canales, 25.—Lorenzo Ortiz, 26.—Juan Hernández, 27.—Heliodoro Jiménez, 28.—Dimas Ortiz, 29.—Angel Canales, 30.—Jesús García, 31.—Marcos García, 32.—Gregorio Hernández, 33.—Elena Canales, 34.—Nieves Gayosso, 35.—Pedro Ortiz, 36.—Alejandro Miranda, 37.—Jesús Miranda, 38.—Agustín Hernández, 39.—Esteban Miranda, 40.—Angel Miranda y 41.—Juvencio Miranda.

Segundo.—Se reconocen derechos como ejidatarios del poblado denominado SAN MATEO, Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Gregorio Baños L., 2.—Félix Cruz V., 3.—Herminio Canales C., 4.—Josefa Canales C., 5.—Victor Canales C., 6.—Anselmo Canales C., 7.—Camilo Canales S., 8.—Elpidio Gayosso V., 9.—Angel González J., 10.—Esteban García I., 11.—Vicente García C., 12.—Epifanio Jiménez G., 13.—Lorenzo Miranda O., 14.—Bruno Miranda H., 15.—J. Concención Ramírez C., 16.—Agapito Ortiz V., 17.—Francisco Ortiz V., 18.—Félix Ortiz C., 19.—Simón Ortiz O., 20.—Juan Ortiz I., 21.—Bruno Ortiz S., 22.—Epigmenio Ortiz G., 23.—Juan Ortiz F., 24.—Donato Ortiz S., 25.—Alberto Santos C., 26.—Eladio Santos V., 27.—Antonio Vargas A., 28.—Erasmo Vargas A., 29.—Silverio Vargas J., 30.—Zenaido Vargas J., 31.—Ignacia Vargas Vargas, 32.—María Vargas M., 33.—Jerónimo Vargas A., 34.—Socorro Vargas O., 35.—Teresa Vargas L., 36.—Ernesto Vargas Ortiz, 37.—Abundio Vargas C., 38.—Miguel Vargas A., 39.—Carlos Vargas C., 40.—Mauro Vargas S. y 41.—Tanasia Villa C., consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata y el correspondiente a la parcela escolar.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 14 de enero de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-4597

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado EL PALIZAR, Municipio de Agua Blanca Iturbide, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios ejidales a la C. Remedios Jardines, heredera de la extinta ejidataria Concepción Luna, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, por lo que, el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 25 de junio de 1965, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos sucesorios ejidales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudique la parcela de referencia al C. Gregorio Luna Hernández, por venirla cultivando durante más de dos años ininterrumpidos.

Resultando Segundo.—La campesina afectada por este juicio privativo fue notificada oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiera efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de

Derechos Agrarios en donde se hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1966; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que la heredera sancionada ha incurrido en las causas de privación de derechos sucesorios ejidales a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos; que quedó oportunamente notificada la heredera preferente sujeta a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarla de sus derechos sucesorios ejidales y cancelar el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la parcela por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar la adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos sucesorios ejidales en el poblado denominado EL PALIZAR, Municipio de Agua Blanca Iturbide, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, a la C. Remedios Jardines; en consecuencia, se cancela el certificado de derechos agrarios número 662292, que fue expedido a la extinta ejidataria Concepción Luna.

Segundo.—Se adjudica la parcela abandonada por haberla venido cultivando durante más de dos años ininterrumpidos al C. Gregorio Luna Hernández; consecuentemente, expídase

a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 3 de julio de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1996

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

C. Administrador de Rentas.

Presente.

Se ha recibido en este Juzgado de mi cargo un exhorto proveniente del Juzgado Décimoprimer de lo Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil 1663/67 promovido por MONROY B. GONZALO en contra de JULIO MEDECIGO SAUCEDO, solicitando que en auxilio del referido Juzgado se proceda a la publicación del siguiente Edicto:

“Al margen un sello que dice: Juzgado Décimo Primero de lo Civil. México, D. F. Estados Unidos Mexicanos. El escudo Nacional. Edictos: En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MONROY B. GONZALO en contra de JULIO MEDECIGO SAUCEDO, el C. Juez Décimoprimer de lo Civil de esta capital mandado a sacar a remate casa y solar ubicado en la calle de Durango sin número de la ciudad de Huejutla

Huejutla, Estado de Hidalgo y terreno denominado El Alamo Lote Núm. 2 en la Sección de Tenexco, ranchería de Coyolapa, Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, servirá de base para el remate la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Señalándose para el remate este local del Juzgado y las doce horas del día tres de junio próximo. Se convocan postores. México, D. F., a 26 de marzo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve. El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimoprimer de lo Civil, Lic. Arturo Villasante Díaz Conti.—Rúbrica. Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Universal de esta ciudad; los Tableros de la Tesorería del D. F.; los Tableros del Juzgado 11o. de lo Civil de esta ciudad; en los sitios de costumbre en Huejutla, Hgo. y en el periódico de mayor circulación de Huejutla, Hgo., ampliándose el término para la publicación y fijación de Edictos y avisos un día más por cada cuarenta kilómetros o fracción que exceda de la mitad”.

Acompaño al presente copia simple autorizada del referido edicto, para los efectos de que se sirva cobrar los derechos correspondientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo. Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huejutla, Hgo., a 24 de abril de 1969.—El Juez de Primera Instancia, LIC. RAUL DURAN MORENO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1969.—Recibido, mayo 13 de 1969.

5-1937

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Doce horas veinticinco de julio próximo celebrase Primera Almoneda este Juzgado de Lote Número siete del Fraccionamiento del Rancho Progreso, Fracción del Lote número ocho llamado Mazatepec y Lote sin nombre, ubicados todos en Municipio Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo., propiedad señor Pino Macías Ramírez, en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue SERVANDO RIOS TAPIA contra PINO MACIAS RAMIREZ.

Será postura legal cubra dos tercios de \$99,231.80 NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS OCHENTA CENTAVOS, valor pericial, dados de contado.

Expídase publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, se editan ciudad Pachuca Ruta y Presencia, esta ciudad, así como tableros notificadores del Juzgado y lugares públicos costumbre. Convócanse postores.

Tulancingo, Hgo., 3 de mayo le 1969.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1969.—Recibido, mayo 10 de 1969.

5-2029

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

ALDEGUNDA AGUILAR ISLAS, promueve este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad predio denominado SITIO, ubicado en Tlaquilpan y que fuera propiedad de Pablo Castillo. Medidas y colindancias, obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 7 de mayo de 1969.—El Secretario, ARTURO HERNANDEZ CERVANTES.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1969.—Recibido, mayo 16 de 1969.

5-2038

JUZGADO PRIMERO DT LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Ante este Juzgado denunció LUIS PAREDES RAMIREZ, Intestado de ROBERTO PAREDES RAMIREZ, de este origen y vecindad, reclamando herencia como hermano carnal.

Quienes tengan igual o mejor derecho a la herencia, deben reclamarlo dentro de cuarenta días de esta segunda publicación.

Pachuca, Hgo., 20 de mayo de 1969.—El Actuario, ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1969.—Recibido, mayo 22 de 1969.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-2050

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio denominado VIVIENDA, ubicado pueblo Xuchitlán,, Municipio de San Salvador, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 25 abril corriente, ordena publicar edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., y fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., abril 30 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, abril 30 de 1969.—Recibido, mayo 16 de 1969.

5-2051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

IGNACIA MORALES OMAÑA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico formado por tres fracciones, ubicado en Barrio Casa Blanca, Municipio San Salvador, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 25 corriente mes y año, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., abril 30 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 30 de 1969.—Recibido, mayo 16 de 1969.

5-2089

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ONESIMO HERNANDEZ CHAVEZ, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-

perpetuam, respecto un predio denominado EL MA DRONO, ubicado en el Mineral de Santa Rosa, del Municipio del Arenal, de este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre, personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., abril 14 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1969.—Recibido, mayo 16 de 1969.

5-2090

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil promovió GUILLERMO SAUZA SANCHEZ, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/Información Adperpetuam, Expediente 626/969; predio ubicado número 14, Av. Juárez, Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente. Hace conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho que promovente, concediendo término 40 días contados partir última publicación.

Publiquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores costumbre y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., mayo de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1969.—Recibido, mayo 16 de 1969.

5-2114

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JULIA DEL VILLAR ARENAS, promovió Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam, acreditar prescripción y propiedad del predio rústico, calle Malinche s/n, ciudad; medidas y colindancias obran Juicio, Expediente Núm. 205/969, personas se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hagan valer en Juzgado Primero Civil, dice poseerlo más de 10 años.

5-2093

Edicto se publicará por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., mayo de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 19 de 1969.—Recibido, mayo 22 de 1969.

5-2116

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Civil, Exp. Núm. 23/969, promueve HILDA MALDONADO contra JORGE RODRIGUEZ CERVANTES, el C. Juez ordenó: cítese a las partes día doce de julio próximo, a las once horas, para desahogo audiencia pruebas, alegatos y sentencia. Publíquese edictos Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Pachuca, Hgo., mayo de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1969.—Recibido, mayo 22 de 1969.

5-2118

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil ERIC R. SANTOS P. vs. ANSELMO ORTIZ, Exp. Núm. 273/968 se convocan postores Primera Almoneda de Remate de predios rústicos CORALILLOS y EL SALTO, ubicados en Xobstilla, Hgo., medidas y colindancias obran juicio; valor pericial el que cubra de contado las dos terceras partes de \$1,600.00, remate a las 10.30 del 19 de junio próximo en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., 20 de mayo de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 23 de 1969.—Recibido, mayo 24 de 1969.

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

J. CONCEPCION HERNANDEZ PARRA, promueve este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad predio Rústico, ubicado Pueblo San Agustín Zapotlán, este Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, cumplimiento Ley.

Zempoala, Hgo., a 7 de mayo de 1969.—El Secretario, ARTURO HERNANDEZ C.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1969.—Recibido, mayo 16 de 1969.

5-2110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

Con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, con transcripción del presente auto, se mandan fijar avisos en los sitios públicos de esta Cabecera y en el Poblado de Sietla, de este Distrito Judicial, lugar de origen y fallecimiento del finado GRACIANO MORALES OLIVARES, anunciando su muerte sin testar, cuya herencia reclama su pariente en cuarto grado señor REFUGIO HERNANDEZ ASTURIANO. llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días a partir de que cause estado este auto, y publicarse éste, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales; asimismo, con fundamento en el Artículo 789 del Citado Procesal Civil, se declara único y universal heredero de los bienes de la Sucesión Intestamentaria del de cujus GRACIANO MORALES OLIVARES al promovente señor REFUGIO HERNANDEZ ASTURIANO y por ende se le confiere el cargo de Albacea Definitivo de esta sucesión. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Lic. Ramón Vázquez Zavala, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario. Doy fe.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 14 de mayo de 1969.—El Secretario del Juzgado, GUILLERMO ORTEGA OLIVARES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1969.—Recibido, mayo 22 de 1969.

5 1966

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

CLEMENTE VALENCIA, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial para acreditar derechos de posesión de un predio rústico denominado 3a. Fracción Sito, ubicado en San Antonio Ostoyuca, de este Municipio y que fue propiedad de la Sra. Ma. Hilaria Avila. Medidas y colindancias, obran en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 28 de abril de 1969.—El Juez Conciliador, PEDRO SUAREZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1969.—Recibido, mayo 13 de 1969.

5-1948

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

CANCELACION del Exequátur Número 87 concedido al señor JAMES F. CREAGAN, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, Distrito Federal.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número 87 que el día 16 de octubre de 1967 se concedió al señor James F. Creagan, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, en virtud de que fue ascendido con igual adscripción.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-2099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes finado ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ, Expediente 385/68, por auto de veintiseis de marzo presente año, se

ordenó publicar este Edicto Periódico Oficial Estado, dos veces consecutivas siete en siete días, y su fijación lugares públicos de costumbre, anunciando su muerte sin testar; que los que reclaman la herencia son Hermenegildo Lauro, Rosenda Piedad, Matilde, Natalio Honorato, Elvira y Raúl Odilón, todos de apellidos Rodríguez López, en su carácter de hermanos del de cujus; llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan este Juzgado a reclamarla, dentro de cuarenta días después última publicación este edicto.

Tula de Allende, Hgo., mayo 8 de 1969.—El Secretario del Juzgado, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, mayo 11 de 1969.—Recibido, mayo 16 de 1969.

5-2111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

BERNARDINO y BENITO GALARCE RUBIO, han promovido ante este Juzgado, Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad por prescripción positiva sobre los predios rústicos denominados TEMIMILCO y AGUA AGRIA, ubicados en términos de este Municipio y Distrito Judicial. Linderos obran expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., a 15 de mayo de 1969.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1969.—Recibido, mayo 22 de 1969.

5-2112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto seis predios rústicos denominados MENDOZA, ARENA, PUERTO CHICHIMECAS, VIVIENDA, NDLNDHO y VIVIENDA, ubicados

pueblo Xuchitlán, Municipio San Salvador, este Distrito. Medidas y flnderos obran expediente respectivo.

Auto fecha nueve corriente mes ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hidalgo y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., mayo 19 de 1969.—Las Testigos de Asistencia: IMELDA HERNANDEZ DE R., IRENE JARADA J.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1969.—Recibido, mayo 22 de 1969.

5-2091

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

En Juzgado Segundo Civil, promovió ANTONIO VAZQUEZ AVILA, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Adperpetuam Expediente Núm. 852/968, casa ubicada Malinche 11, esta ciudad; al Norte, con propiedad Jesús Castañeda; al Sur, con Lote 1 de Ma. del Consuelo Casilla, actualmente de María Serrano Vda. de Téllez, Malinche y Callejón sin nombre; al Oriente, con José Noriega y Petra Tovar, y al Poniente con María Everarda Rojas y Jesús Castañeda; Lote de referencia tiene superficie 528.99 metros cuadrados. Hace conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho que promovente, concediendo término 40 días contados partir última publicación Periódico Oficial.

Publiquense tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores esta ciudad.

Pachuca, Hgo., septiembre de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1969.—Recibido, mayo 16 de 1969.

5-2147

HACIENDA DE SAN MIGUEL REGLA

CLUB PANAMERICANO DE DOCTORES, A. C.

HUASCA, HGO.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados del Club Panamericano de Doctores, A. C., a una Asamblea de Asociados,

la cual se llevará a cabo en la Hacienda San Miguel Regla, en San Miguel Regla, Estado de Hidalgo, a las 17.00 horas del día 28 de junio de 1969, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Aprobación del Acta de Asamblea Anual de Socios celebrada el 2 de marzo de 1968.

II.—Aprobación de Estados Financieros del Club al 31 de octubre de 1968.

III.—Lectura del Informe del Presidente.

IV.—Aprobación y ratificación de todos los actos que a nombre del Club han llevado a cabo el Consejo de Administración y Funcionarios, a la fecha de esta Asamblea.

V.—Elección de un Consejero.

Huasca de Ocampo, Hgo., a 28 de mayo de 1969.—El Secretario, RUTH J. ENCISO.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 28 de 1969.—Recibido, mayo 28 de 1969.

5-2153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CELIA MARTINEZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propiedad prescripción positiva predios rústicos EL PITOL y OJO DE AGUA, ubicado Poblado Amealco, Municipio Chapantongo, Hgo. Empadronado nombre Celia Martínez López.

Medidas y colindancias constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., mayo 19 de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1969.—Recibido mayo 29 de 1969.

5-2155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLAS SANCHEZ MEJIA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario prescripción positiva predio rústico deno-

minado SAN NICOLAS y EL FRESNO, ubicado, Ranchería Mamithí, este Municipio. Empadronado nombre Nicolás Sánchez Mejía.

Medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., mayo 19 de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1969.—Recibido mayo 29 de 1969.

5-2156

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

EMILIO ESPINOSA, promueve este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar dedechos de propiedad predios conocidos nombres CASA, HUIZACHE, SAN ANTONIO y LOS PALOS, que pertenecieron a la señora Eulogia Alvarez, ubicados en Tepeyahualco, este Municipio.

Medidas y colindancias, obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 7 de mayo de 1969.—El Secretario, ARTURO HERNANDEZ CERVANTES.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1969.—Recibido, mayo 29 de 1969.

5-2158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LUGARDA SALAZAR PEÑA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto seis predios rústicos denominados Xitendhó, Horno Viejo, El Mezquital, El Tepozán, El Huizache y El Mojo, que se encuentran ubicados pueblo Casa Grande, Municipio San Salvador, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, editase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., mayo 16 de 1969.—Las Tes-

tigos de Asistencia: IRENE JARADA J., IMELDA HERNANDEZ DE R.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 30 de 1969.—Recibido, mayo 31 de 1969.

5-2160

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

En expediente 157/968, relativo licencia judicial promovida por MARIA JUANA HERNANDEZ DE VAZQUEZ, para enajenar bienes de menores, señaláronse diez horas del décimo día hábil posterior a la publicación último edicto en Periódico Oficial, para que tenga lugar el remate en primera almoneda predio urbano ubicado número cuarenta y ocho Avenida General Lauro L. Méndez de esta ciudad. Servirá de base la cantidad de \$24,100.00 valor pericial.

Presente edicto publicarse dos veces consecutivas siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y Sol de Sahagún. Se convocan postores.

Apan, Hgo., a 20 de mayo de 1969.—El Secretario del Juzgado, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 24 de 1969.—Recibido, mayo 31 de 1969.

5-2159

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

JOSE ASENCION TRINIDAD Y ANDRES GENARO MARTINEZ SANCHEZ, mancomunadamente han promovido en este Juzgado Información Testimonial, para acreditar derechos de posesión de un predio rústico denominado SITIO DE CASA, ubicado en esta Cabecera Municipal, y que fue propiedad del Sr. Cenobio Islas.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 6 de mayo de 1969.—El Juez Conciliador, PEDRO SUAREZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 28 de 1969.—Recibido, mayo 31 de 1969.